
Presidencia: Kazajstán**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO PERMANENTE
(842ª sesión plenaria)**

1. **Fecha:** Jueves 2 de diciembre de 2010 (Astana)

Apertura: 11.35 horas
Clausura: 11.45 horas

2. **Presidente:** Embajador K. Abdrakhmanov

3. **Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:**

Punto 1 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE DECLARACIÓN CONMEMORATIVA DE ASTANA A LA REUNIÓN EN LA CUMBRE

Presidente

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 964 (PC.DEC/964) relativa a la presentación del proyecto de Declaración Conmemorativa de Astana a la Reunión en la Cumbre. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Turquía (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 de la decisión), Bélgica-Unión Europea (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 de la decisión), Chipre (declaración interpretativa, véase texto agregado 3 de la decisión)

Punto 2 del orden del día: EXAMEN DE CUESTIONES DE ACTUALIDAD

No hubo intervenciones

Punto 3 del orden del día: OTROS ASUNTOS

No hubo intervenciones

4. Próxima sesión:

Jueves 9 de diciembre de 2010, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/964
2 December 2010

SPANISH
Original: ENGLISH

842ª sesión plenaria

Diario CP N° 842, punto 1 del orden del día

**DECISIÓN N° 964
PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE DECLARACIÓN
CONMEMORATIVA DE ASTANA A LA REUNIÓN EN LA CUMBRE**

El Consejo Permanente,

Decide pedir al Presidente del Consejo Permanente que transmita al Presidente de la Reunión en la Cumbre el proyecto de Declaración Conmemorativa de Astana;

Recomienda a la Reunión en la Cumbre que apruebe el documento anteriormente mencionado.

PC.DEC/964
2 December 2010
Attachment 1

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la delegación de Turquía:

“La delegación de la República de Turquía desea hacer la siguiente declaración relativa a la representación de la denominada República de Chipre en la Reunión de los Jefes de Estado de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa a fin de que se incluya en el diario de la presente Reunión:

Turquía ha hecho constar su política con respecto a la representación de Chipre por la administración grecochipriota ante todos los organismos internacionales pertinentes, incluida la OSCE. En ese contexto, deseamos recordar la reserva que formulamos por primera vez en la CSCE el 31 de julio de 1975 (CSCE/III/I) y que posteriormente reiteramos en todas las demás ocasiones pertinentes en el marco de la OSCE, entre otras en la Cumbre de Estambul de 1999 (PM(99).JOUR/2, de 19 de noviembre de 1999, Anexo 1 y Anexo 2).

Turquía sigue manteniendo su compromiso de encontrar una solución política a la cuestión de Chipre y apoya el proceso de negociación en curso de las Naciones Unidas y la actitud constructiva de la parte turcochipriota con miras a alcanzar una solución global. Las Naciones Unidas confirman asimismo el compromiso de la parte turca con el objetivo de hallar una solución. A la espera de que se alcance una solución global, la posición de Turquía sobre la cuestión de Chipre permanece invariable.

No existe autoridad alguna de hecho o de derecho que sea competente para representar conjuntamente a turcochipriotas y grecochipriotas, y que por lo tanto represente a Chipre en su conjunto. Así pues, Turquía seguirá considerando a las autoridades grecochipriotas como autoridades que ejercen únicamente la autoridad, el control y la jurisdicción sobre el territorio al sur de la zona de amortiguación, como se da el caso actualmente, sin que representen al pueblo turcochipriota, y tratará los actos que éstas realicen de forma correspondiente.

En vista de lo antedicho, la presencia y participación de Turquía en la labor de la Reunión de los Jefes de Estado de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y su aprobación de cualquier documento de la Cumbre o cualquier compromiso contraído por la República de Turquía, no deberán ser interpretadas en modo alguno como un reconocimiento por parte de Turquía de la denominada República de Chipre ni supondrán obligación alguna para Turquía de acceder a ningún trato con la denominada República de Chipre en el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.”

PC.DEC/964
2 December 2010
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Unión Europea:

“La Unión Europea desea recordar que la República de Chipre pasó a ser Estado miembro de la Unión Europea el 1 de mayo de 2004 y subraya que reconoce únicamente a la República de Chipre como sujeto del derecho internacional.

Señor Presidente:

Pido que la presente declaración se adjunte al diario de hoy.”

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la delegación de Chipre:

“Gracias, Señor Presidente.

En nombre de mi delegación, deseo hacer una declaración interpretativa como respuesta a la declaración interpretativa realizada por la delegación turca:

Los documentos finales que se adoptarán por consenso en la Cumbre de la OSCE de 2010 son vinculantes y válidos en la misma medida para todos los Estados participantes, sin excepciones, de conformidad con los principios y los procedimientos de la CSCE/OSCE.

Chipre no tiene duda alguna acerca de que es un Estado soberano, y su soberanía abarca la totalidad de Chipre. Ningún Estado y ninguna organización albergan ninguna duda acerca de la soberanía de Chipre, salvo la República de Turquía. La República de Chipre, que está reconocida internacionalmente, es un Estado Miembro de las Naciones Unidas, de la Unión Europea, de la OSCE y de muchísimas otras organizaciones internacionales.

La afirmación de que la República de Chipre no representa al conjunto de Chipre ha sido inequívoca, fundada y decididamente rechazada por el órgano preeminente responsable de mantener la seguridad y la paz internacionales en varias de sus resoluciones obligatorias. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha deplorado la pretendida secesión de parte de la República de Chipre, ha considerado que la declaración por la que se pretende crear un Estado independiente en el norte de Chipre carece de validez jurídica, ha exhortado a todos los Estados a que respeten la soberanía, la independencia y la integridad territorial de la República de Chipre, y ha hecho un llamamiento a todos los Estados para que no reconozcan ningún Estado chipriota que no sea la República de Chipre. Así pues, ningún intento de dividir Chipre afecta a la condición jurídica de la República de Chipre en el orden jurídico internacional de conformidad con las normas y disposiciones del derecho internacional.

Por consiguiente, no surtirá efecto ni tendrá consecuencia alguna la declaración efectuada aquí en el día de hoy por la delegación de Turquía, ni dicha declaración menoscabará la validez ni el cumplimiento de la Declaración de Astana entre la República de Chipre y la República de Turquía.

Solicito que la presente declaración se adjunte al diario correspondiente a la sesión de hoy.

Muchas gracias.”